



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE VILLAVICIOSA

ANUNCIO. Extracto de la convocatoria programa Re-Activar Villaviciosa, ayudas al comercio local, pymes y autónomos por el impacto de la COVID-19, segunda convocatoria.

BDNS (Identif.): 534129.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/534129>).

Primero.—Beneficiarios. Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales definidas en la presente convocatoria que motivan la concesión de la subvención que no se hayan sido beneficiarios de la anterior convocatoria publicada en el BOPA de 17/VI/2020 y que cumplan los requisitos detallados en la base 5.^a de las bases reguladoras del programa Re-Activar Villaviciosa, ayudas al comercio local, pymes y autónomos por el impacto de la COVID-19.

Segundo.—El objeto de la convocatoria. El objeto de las ayudas del programa Re-Activar Villaviciosa es actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por la COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Villaviciosa, otorgando una ayuda económica a las empresas del municipio más directamente afectadas, para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, al mantenimiento de la actividad y empleo y también para amortiguar la reducción drástica de ingresos.

Tercero.—Bases reguladoras. Bases del programa Re-activar Villaviciosa, ayudas al comercio local, pymes y autónomos por el impacto de la COVID-19 aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2020 (BOPA de 18 de noviembre de 2020).

Cuarto.—Cuantía. La cuantía global de la convocatoria será de 18.400,00 euros, dispuesta en la aplicación presupuestaria 430-47000 del presupuesto de gastos del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Villaviciosa. Se concederá una cantidad fija de 400 € para personas físicas y jurídicas, cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto R. D. 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del R. D. 463/2020, de 14 de marzo. Se concederá una cuantía fija de 200 € a aquellas personas físicas o jurídicas, que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto R. D. 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del R. D. 463/2020, de 14 de marzo, siempre y cuando hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la publicación de la anterior convocatoria, esto es el 17/06/2020 de al menos el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 (diez) días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en Base Nacional de Subvenciones (BNS). El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria se encuentra en los anexos de las bases reguladoras.

Sexto.—Más información. El texto íntegro de las bases se podrá consultar en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* número n.º 223, de 18 de noviembre de 2020.

Villaviciosa, a 18 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente.—Cód. 2020-09900.